



# COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 001672 DEL 22-12-99

APROBACION OFICIAL 803 Y 804 DEL 18 DE NOV 92 NIVEL PREESCOLAR-PRIMARIA

APROBACION OFICIAL 289 DEL 29 DE OCT DEL 93 CICLO SECUNDARIA

APROBACION OFICIAL 000533 DEL 4 DE DIC 1996 EDUCACION MEDIA

**NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**

Núcleo No. 7 DANE: 308001017203

NIT: 26838946-4

Dirección: Carrera 1A4 No. 47-21 Teléfono 3049913

Barranquilla- Atlántico

## **RESOLUCION No. 25 CONSEJO DIRECTIVO**

El CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR en uso de sus facultades legales

### **DECRETA:**

Que de acuerdo con el artículo 23 del Manual de Convivencia en lo relacionado a la RESPONSABILIDAD uno de sus deberes en el inciso l, el cual dice que se debe asumir con responsabilidad las sanciones que merezca por el incumplimiento de la norma de no portar, traer aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos de cualquier índole. En caso de pérdida, el colegio no asumirá el costo, ni la reposición de dichos aparatos.

Que en su artículo 34 de las PROHIBICIONES PARTICULARES establece en su inciso **d**, Traer o utilizar todo tipo de aparatos electrónicos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares, cabe resaltar que el inciso **e, f**, del mismo artículo establece que Fotografiar o filmar compañeros o docentes sin previo consentimiento tanto en casa como a nivel presencial. Utilizar las redes sociales, correo electrónico de otras personas para enviar mensajes en su nombre.

Parágrafo: los coordinadores o docentes podrán retener estos elementos enunciados en el literal a, b, d, e, f, los cuales serán devuelto, de manera expresa a los padres de familia o acudientes, las personas quedecomisa estos elementos se hace responsable del cuidados y la entrega de los mismos a los padres defamilia.

Que de acuerdo con el Artículo 38. DE LAS FALTAS TIPO I (Faltas leves) Se consideran faltas leves todas aquellas contra versiones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la comunidad, por lo tanto, esta falta tipo I, el consejo directivo a establecido que por motivos de que los estudiantes, están utilizando inadecuadamente estos aparatos electrónicos dentro del aula de clase se convertirá en una falta tipo II, por los siguientes motivos:

1. Durante el desarrollo de las clases los estudiantes sacan sus celulares para conversar con alguien, les suena el teléfono, impidiendo el desarrollo de las clases, incluso en varias ocasiones se les ha decomisado algunas veces y comenten las mismas faltas, convirtiéndose esto en una falta tipo II.
2. Los estudiantes se vuelven agresivos cuando un docente o directivo se los va a decomisar.
3. Lllaman a sus padres por cualquier motivo de enfermedad o cualquier otro tipo sin que los tutores o directivos se entere primero.
4. En estos dos periodos anteriores durante el desarrollo de los exámenes, se mandan las respuestas a los grupos en el cual ellos pertenecen, incluso envían fotos de los exámenes que están realizando en otros salones.
5. Realizan videos dentro del aula de clase y lo suben a las redes sociales, los cuales esto va en detrimento de la institución, como también causar Ciberacoso Escolar (Ciberbullying) Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil, video juegos online) para ejercer maltratopsicológico y continuado.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ningún estudiante sin excepción puede ingresar al colegio EMILIO SOTOMAYOR los celulares, si se le sorprende durante el desarrollo de las clases a partir de esta resolución, serán decomisados y marcados, se le entregará estos aparatos a los directivos, el cual serán los encargados de entregar a los padres de familia.

**Artículo 2.** Los estudiantes que realice esta falta, será sancionado dos días de clases, con su debida amonestación por escrita falta TIPO 2, debe firmar el estudiante y su acudiente comprometiéndose a no volver a cometer la falta nuevamente, ya que se convertiría en una FALTA TIPO III el cual es muy grave.

**Artículo 3.** Si el estudiante lo convierte en tipo III, se le colocará MATRICULA CONDICIONAL y el colegio se reserva el derecho de admisión para el próximo año escolar.

Por todo lo anterior se comunica y pública a los padres de familia a los 19 días del mes de septiembre del 2022.

RECTORA

COORDINADORA ACADEMICA

ORIENTADORA

REP. DE DOCENTE

REP DE DOCENTES

REP DE PADRE DE FAMILIA

REP DE PADRE DE FAMILIA

REP DE ESTUDIANTES

PERSONERO

REP DE EXALUMNO